



XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. JOSE MARÍA AVILES CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien hace uso de la voz, Diputada Eda María Palacios Márquez, integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El censo de población y vivienda del Inegi 2020, arroja que en Baja California Sur hay 2,528 localidades rurales y 15 urbanas. Aunque el 94% de la población viven en las localidades urbanas, y el 6 % en las localidades rurales, ello no debe de ser motivo para que las localidades rurales queden marginadas del desarrollo y sin inversión pública para mejorar las condiciones de vida de quienes ahí viven.

Debe existir una política pública estatal y municipal que tenga como primicia fundamental la inclusión social, partiendo del desarrollo de proyectos hacia la población rural.

En la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, se establece en su artículo 141, lo siguiente:

(...)

Artículo 141.- El Poder Ejecutivo a través de la Comisión Intersecretarial y con el apoyo de la Federación y Ayuntamientos, impulsará la electrificación, el mejoramiento, modernización y construcción de redes de caminos en las comunidades rurales, así como la realización de obras de conservación de suelos y agua, que permita ampliar y consolidar estos servicios e infraestructura, básico para el desarrollo rural integral y de actividades productivas, para lograr el bienestar social de la población rural del Estado priorizando las comunidades y regiones más marginadas y atrasadas económica y socialmente.

De igual forma se promoverá la construcción y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones y telefonía rural, así como de sistemas de transporte de personas y de productos, para abatir el aislamiento y la incomunicación y con ello incorporar y detonar un mejor desarrollo productivo y social en las comunidades rurales del Estado.

La infraestructura de comunicación rural deberá ser la adecuada a las condiciones geográficas y climatológicas de la zona, así como con la calidad requerida para ser usada por transporte de personas, productos, insumos y maquinaria necesarios para las tareas agrícolas y pecuarias, incidiendo en la producción y en las condiciones de bienestar de la población rural.

Asimismo promoverá la creación, ampliación, rehabilitación, conservación y modernización de la infraestructura pesquera y acuícola. En lo que se refiere a ecosistemas costeros, se promoverá la rehabilitación de marismas y lagunas costeras.

También se promoverá la construcción de infraestructura para la producción y transformación de las especies forestales, así como también la construcción de obras para la conservación y restauración del medio ambiente.

(...)

Sin embargo, consideramos que esta legislación debe complementarse con la obligación que se tendrá por parte del estado y los ayuntamientos para destinar mayores recursos a las obras publicas en zonas rurales. Para ello se propone adicionar una fracción XII al artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, con la finalidad de que, en la planeación, programación y presupuestación que se haga para la obra pública, se destine un porcentaje para la realización de obras en las

localidades rurales de cada municipio, presupuesto que nunca deberá ser inferior al 10% del monto destinado para la obra pública en el ámbito estatal y municipal del ejercicio fiscal correspondiente.

Tan solo en inversión pública del gobierno del estado, según el presupuesto de egreso del estado para el ejercicio fiscal 2022, en el anexo de clasificación por objeto de gasto, se presupuestaron trescientos cincuenta y seis millones, ochocientos cincuenta y uno mil, seiscientos trece pesos, sin que se detalle o este etiquetado un porcentaje de los recursos que se destinaran para obra pública en zona rural, sin que se afirme que no se hayan hecho o no se hagan obras en la actualidad, pero consideramos que falta una visión más amplia para la realización de obras en las localidades rurales.

Al hablar de estas obras tan necesarias en comunidades rurales, me refiero a recursos propios del estado y municipios, y los que acuerden con la federación para realizar obras de parques, espacios deportivos, infraestructura básica de salud y educación, caminos y vialidades, vivienda, agua potable, infraestructura productiva, tendido eléctrico o fotovoltaicos, telecomunicaciones básicas etc.

Enfatizo la permanente atención presupuestal que deben tener las carreteras alimentadoras y caminos rurales, debido a que estas, comunican a regiones en que está dividido el Estado, constituyen un activo de gran importancia regional y local, ya que a través de ellos es posible la comunicación permanente entre los núcleos de población y producción en el medio rural; el acceso de grupos de población rural a servicios de salud y educación; así como a mayores oportunidades de empleo y desarrollo en general.

Así mismo, lo importante que representa la electrificación para mejorar la calidad de vida de quienes viven en comunidades rurales, así como para potenciar su capacidad productiva agropecuaria, pesquera y acuícola, artesanal.

Así mismo, sabemos que a través de diversos fondos federales que administran los municipios y el estado, se realizan obras para la infraestructura social, y que, otras dependencias del ámbito estatal y federal del ramo agropecuario, pesquero y turístico aplican recursos para propiciar el desarrollo rural.

Sin embargo, considero que el estado y los municipios, con independencia de esos fondos que llegan etiquetados de la federación, con los recursos propios que recaudan, deben aumentar y destinar mayores presupuestos para la obra pública en zona rural, y así impactar de mejor manera el desarrollo en estas localidades.

Reconozco los esfuerzos que antes realizaron y hoy realizan los gobiernos municipales y el gobierno del estado para atender la zona rural, pero considero que deben redoblar los esfuerzos presupuestales para que estas comunidades se les garanticen el desarrollo social y humano al que tienen derecho. Son la génesis de la historia de Baja California Sur, hagámosles justicia social.

En otro orden de ideas, se proponen reformas al mismo marco normativo de obras públicas, para que las dependencias y entidades conserven en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de obra pública cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción. Debido a que el plazo de tres años con que está actualmente redactada esta obligación lo consideramos insuficiente, porque no todas las obras públicas se ejecutan y culminan en tres años, y luego puede ocurrir que presenten fallas leves o graves que ameriten revisar por la autoridad en funciones, todo el expediente relativo a dicha obra.

Con esta disposición de que los expedientes se conserven por un lapso de cinco años, se fortalece la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización del gasto público debido a que las obras públicas desde el momento que se licita y hasta que culmina su ejecución pueden tomar varios años, máxime cuando son obras de gran magnitud y que trascienden incluso a una administración

municipal o estatal, motivo por el cual las autoridades fiscalizadoras deben contar con toda la información de las obras públicas para realizar un análisis adecuado en caso de ser necesario, habida cuenta de que, las obras públicas muchas de las veces no son perfectas y pueden presentar fallas, averías o vicios ocultos durante se construcción o después de concluidas y entregadas, siendo la mejor forma de deslindar responsabilidad: el análisis de los contratos, expedientes técnicos y documentación atinente a dicha obra.

En razón de lo anterior y por los motivos expuestos, solicito el voto de esta Honorable Asamblea para el siguiente **PROYECTO DE DECRETO**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:**

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO: Se **reforma** el párrafo tercero del artículo 77 y se **adiciona** una fracción XIII al artículo 17, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I. a XI. ...

XIII. Destinar un porcentaje de sus presupuestos para la realización de obra pública en las localidades rurales de los Municipios, el cual no podrá ser inferior al 10% del monto destinado para obra pública en el ámbito estatal y municipal del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 77.- ...

...

Las Dependencias y Entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de **cinco** años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

...

Transitorios

ARTICULO ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, a los 13 días del mes de octubre de 2022

ATENTAMENTE:

DIP. EDA MARIA PALACIOS MÁRQUEZ